



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Queda para proveer. Agosto veintiséis de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE PARA FINES JUDICIALES.

SOLICITANTE: MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BOCANEGRA. C.C 38.863.904

**ABSOLVENTES: MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ.C.C 38.855.467
BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ. C.C 34.524.106.**

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00284-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1700

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Dentro de la solicitud de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la solicitante señora **MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BOCANEGRA**, solicitando al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de parte con las señoras **MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ** y **BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ**.

Sobre el asunto, establece el artículo 184 del C.G del P. INTERROGATORIO DE PARTE. *“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.*

Como quiera que la solicitud está ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en la ley **2213 de 13 de junio de 2022**, que establece la vigencia permanente del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020**, sobre requisitos de actuaciones y demandas, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). ADMITIR la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE PARA FINES JUDICIALES** solicitada por el apoderado judicial de la señora **MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BOCANEGRA** contra las señoras **MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ** y **BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ**.

2). FÍJESE el día CUATRO (04) DE OCTUBRE de **2022** a las NUEVE Y TREINTA



DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte con las señoras **MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ** y **BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ**. Se prevendrá a las citadas que *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito..(.)”* Según lo dispuesto en el Art 205 inciso primero del C.G del P.

3). CITAR a través de la notificación personal a las señoras **MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ** y **BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ**, de conformidad a lo establecido en el artículo 200 del C.G.P. y normas concordantes.

4). ADVERTIR a la parte interesada que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través de la plataforma Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto la parte deberá informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia el correo electrónico y números de celular de las absolventes que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarle el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

5). DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se adelanten las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma,

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6722c6859faef9d64f8877eb7b67f7d284e80f0b334cbf5475d927a6606061**

Documento generado en 06/09/2022 09:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>